



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 04543 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos del uso del espectro radioeléctrico en algunas bandas de frecuencia para la operación y prestación de servicios móviles terrestres”

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confieren en el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificada por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, la Sección 1, del Capítulo 1 del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1078 de 2015, y los artículos 2 y 5 del Decreto 1064 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en sus artículos 75, 101 y 102 establece que el espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible, que forma parte de Colombia y pertenece a la Nación y, por tanto, está sujeto a la gestión y control del Estado, de conformidad con los términos que fije la ley, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, y evitar las prácticas monopolísticas en el uso del mismo.

Como principio orientador el Estado propiciará escenarios de libre y leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009.

Así mismo, el Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios, conforme con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009.

Conforme al principio de neutralidad tecnológica, consagrado en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, el Estado debe garantizar la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), garantizará la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible.

Es necesario promover la conectividad en Colombia incrementando la cobertura, la penetración de los servicios y la transición hacia nuevas tecnologías, para generar más oportunidades, más educación, emprendimiento y salud, contribuyendo al cierre de la brecha digital bajo condiciones que mejoren el acceso y la calidad del servicio móvil y permitan masificar el entorno digital del país, así mejorar la calidad de vida de todos los colombianos, especialmente aquellos que viven en zonas rurales y apartadas del país, y aquellos en condición de pobreza y vulnerabilidad, siendo la asignación de espectro un mecanismo de política pública esencial para facilitar el cumplimiento de estos objetivos.

Con el fin de lograr los objetivos enunciados, Colombia tiene la intención de otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico para la operación y prestación de servicios móviles terrestres, en bandas identificadas para las

“Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos del uso del espectro radioeléctrico en las bandas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (por sus siglas en inglés, IMT)”

Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés) en el Reglamento de Radiocomunicaciones, concretamente conforme a las atribuciones definidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia (CNABF) de Colombia.

El artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 29 de la Ley 1978 de 2019, establece las reglas para los procesos de asignación de espectro con pluralidad de interesados y dispone entre otros que, previamente al proceso de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico de asignación o de concesión de servicios que incluya una banda de frecuencias, se deberá determinar si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente y en caso de que exista, y con el fin de maximizar el bienestar social, se adelantarán procesos de selección objetiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar una consulta que determine los posibles interesados en obtener permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las siguientes bandas de frecuencias para la provisión de servicios móviles terrestres reservadas, identificadas y en estudio para IMT, para procesos actuales o futuros de asignación:

- a. Hasta 10 MHz de espectro radioeléctrico en la **banda de 700 MHz**.
- b. Hasta 10 MHz de espectro radioeléctrico en la **banda de 1900 MHz**.
- c. Hasta 30 MHz de espectro radioeléctrico en la **banda de 2500 MHz**.
- d. Hasta 400 MHz de espectro radioeléctrico en la **banda de 3500 MHz**.
- e. Hasta 2,8 GHz de espectro radioeléctrico en la **banda de 26 GHz**.

Al ser esta una etapa orientada, exclusivamente, a determinar la pluralidad de interesados, tal como lo señala el artículo 2.2.2.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, es importante resaltar que los rangos de frecuencia que sean objeto del proceso de selección objetiva serán determinados en el curso del mismo, luego de efectuar un análisis que tenga presente que la asignación de espectro radioeléctrico constituye un mecanismo de política pública para lograr la maximización del bienestar social, cerrar la brecha digital y mejorar la calidad de vida de los colombianos, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente para tales efectos. Así mismo, la invitación a manifestar interés no obliga al Ministerio a iniciar el proceso de selección objetiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Manifestación de Interés. Invitar a manifestar interés en obtener permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencia señaladas en el Anexo 1 de esta resolución, para la provisión de servicios móviles terrestres, en bandas identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés), mediante el diligenciamiento de la Carta de Manifestación de Interés contenida en dicho anexo, en los términos establecidos en ese mismo documento.

La Carta de Manifestación de Interés deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica interesada o su apoderado, acompañada de los soportes que acrediten la calidad con la que se actúa, la habilitación legal, estatutaria o especial para presentarla y la copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución y el poder en caso de que se actúe mediante apoderado.

ARTÍCULO 2. Publicar la presente resolución durante tres (3) días hábiles en la página web del Ministerio, esto es desde el 21 de diciembre de 2022. Vencido este plazo, los interesados deberán manifestar su interés enviando la Carta de Manifestación de Interés, durante los tres (3) días hábiles siguientes, mediante comunicación dirigida a la Dirección de Industria de Comunicaciones del Viceministerio de Conectividad, en formato PDF al correo electrónico mticresponde@mintic.gov.co y subastaespectro@mintic.gov.co. Sólo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes



“Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos del uso del espectro radioeléctrico en las bandas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (por sus siglas en inglés, IMT)”

presentadas hasta las 11:59 pm del día final del 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 DE DICIEMBRE DE 2022**

SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Lina Mercedes Beltrán – Asesora Viceministerio de Conectividad
Rafael Niño – Ingeniero Dirección de Industria de Comunicaciones

Revisó: Carolina Figueredo – Directora de Industria de Comunicaciones (E)
Cristhian Lizcano – Asesor externo
Megumi Kakoi – Asesora despacho Ministra
Luz Aida Barreto Barreto - Secretaria General
Sergio Valdés – Viceministro de Conectividad



“Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos del uso del espectro radioeléctrico en las bandas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (por sus siglas en inglés, IMT)”

ANEXO 1 - CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

[Lugar, fecha]

Señores
Dirección de Industria de Comunicaciones
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Bogotá, D.C.

Respetados señores:

Yo _____

actuando en calidad de (Representante Legal, Apoderado) de la empresa

_____ identificada con Nit (número de identificación tributaria)¹.: _____, dicha condición la acredito con el correspondiente documento (Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o según poder que adjunto), presento MANIFESTACIÓN DE INTERÉS para participar en el Proceso de Subasta para el otorgamiento de permisos para el uso de espectro radioeléctrico así:

- a. Manifestación de interés en el proceso para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las siguientes bandas de frecuencias, posibles condiciones y en los siguientes periodos:

BANDA	INTERESADO [SI / NO]	Tecnología a Implementar [4G,5G, Otra indique cual]	Tipo de Esquema a Implementar: Para 5G [NSA / SA]	Indique la versión (Release) del 3GPP para LTE o 5G que implementaría, o indique otros que le apliquen.	Indique la necesidad de espectro, de acuerdo con la disponibilidad y la banda [10 MHz, 20MHz, 30MHz, 40MHz, 50MHz, 60MHz, 70MHz, 80MHz, 90MHz, 100MHz, Otro, indique cual]	Ámbito de cobertura para asignación: [1. Nacional, 2. Regional, 3. Municipal, 4. Por polígonos geográficos determinados 5. Alguna combinación de lo anterior, en tal caso indique cuales. 6.Otro, indique cual]
700 MHz						
1900 MHz						
2500 MHz						
3500 MHz						
26GHz						

¹ Para personas extranjeras, corresponde al número de identificación otorgado por la autoridad competente, de acuerdo a las normas del país de origen.



“Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos del uso del espectro radioeléctrico en las bandas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (por sus siglas en inglés, IMT)”

b. Condiciones para la asignación de permisos de uso del espectro:

- I. ¿Qué otros aspectos no considerados anteriormente estima que se deben tener en cuenta?
(Formas de pago, contraprestaciones, normativa vigente, obligaciones de hacer, condiciones del mercado, infraestructura, redes de soporte y transporte, otros)

- II. Indique observaciones adicionales a considerar de forma general para las bandas de frecuencias identificadas, disponibles y en estudio para las IMT.

Nota: La información remitida en este documento será publicada sin reserva alguna en la página Web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Atentamente,

Firma: (Representante Legal o Apoderado)

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

Cargo: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 04543 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221221-175148-6fb663-02400622

Creación: 2022-12-21 17:51:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-12-21 17:52:59



Escanee el código
para verificación

Firma: firmante

SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ
46376641
surrutiap@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución número 04543 de 2022			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20221221-175148-6fb663-02400622		Creación:2022-12-21 17:51:48	
Estado:Finalizado		Finalización:2022-12-21 17:52:59	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ surrutiap@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-12-21 17:51:48 Lec.: 2022-12-21 17:52:32 Res.: 2022-12-21 17:52:59 IP Res.: 190.145.189.98